



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2016-00045-00 DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA seguida por el AGENOR CARO ROJAS, por medio de apoderado judicial contra LADIS DEL SOCORRO MONTES DE DIAZ.

ASUNTO A TRATAR

Requerir al señor HUMBERTO SPADAFORA LABARRERA para que presente informe del bien inmueble el cual tiene a su cargo y del cual presentó la renuncia como secuestre, en aras de aceptar la renuncia y continuar con el trámite del proceso.

ANTECEDENTES

Mediante auto de calenda 27 de mayo de 2022 este Despacho nombró como secuestre dentro del proceso de la referencia al señor HUMBERTO SPADAFORA LABARRERA, por lo que el 31 de mayo de la misma anualidad se posesionó en el cargo. El primero de junio de 2022 se llevó a cabo diligencia de secuestro.

El pasado 18 de abril de la anualidad que discurre el señor HUMBERTO SPADAFORA presentó memorial vía correo electrónico manifestando que por razones laborales no puede estar presente en la diligencia de avalúo del inmueble de la señora LADIS MONTES DIAZ, por lo que renuncia como secuestre del proceso.

Por medio de auto de fecha 20 de mayo de 2023 el Despacho resolvió no aceptar la renuncia del secuestre por cuanto no presentó informe del inmueble que le fue entregado en custodia.

CONSIDERACIONES

El señor HUMBERTO SAPADAFORA presentó renuncia al cargo indicando su imposibilidad por razones laborales de acudir a la diligencia de avalúo del inmueble, manifestando de manera superficial en el escrito de la renuncia, que las características del inmueble aparecen iguales a las del acta levantada el día del secuestro, afirmación que hace sin el respaldo de un informe en el que se observe que por sus actuaciones, como por ejemplo una visita al inmueble, un acta de inspección al bien secuestrado o cualquier otra diligencia que considere útil y que permita demostrar que le consta el estado del inmueble.

En ese sentido, para este Despacho resultó insuficiente la manifestación hecha por el secuestre, por lo tanto, no se aceptó la renuncia del cargo hasta tanto no presente un informe del inmueble que le fue entregado en custodia.

Por lo tanto, considera necesario esta Célula Judicial requerir al señor HUMBERTO SPADAFORA LABARRERA para que presente un informe detallado en el que le indique al Juzgado las condiciones en que entrega el inmueble en custodia, lo anterior con sustentos en actuaciones que permitan establecer que le consta el estado actual del inmueble.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor HUMBERTO SPADAFORA LABARRERA para que presente un informe detallado en el que le indique al Juzgado las condiciones en que entrega el inmueble en custodia, lo anterior con sustentos en actuaciones que permitan establecer que le consta el estado actual del inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
El Juez.